

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 122

Miércoles 31 de mayo de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, por el presente se hace público que se va a proceder a la devolución de la garantía impuesta por don Félix Arranz Pinto, por la obra de construcción de Cementerio en Olivares de Duero.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones, en las Oficinas de este Servicio, durante el plazo de quince días, de diez a catorce horas.

Valladolid, 11 de mayo de 1967. El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

1.491—1.242

Distrito Forestal

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde parcial del monte denominado "De Abajo", número 68-B del Catálogo de los de U. P. de la provincia, de los Propios y término municipal de Fombellida, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo,

en la Oficinas de este Servicio, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 207, de fecha 14 de septiembre de 1966, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 24 de mayo de 1967. El ingeniero jefe, José M.ª Escudero del Corral.

1.642

Anuncio sobre el amojonamiento del monte denominado "Navales, Molinillo y La Reguera", número 67 del Catálogo de los de Utilidad Pública

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Navales, Molinillo y La

Reguera", número 67 del Catálogo de los de U. P. de la provincia, de los Propios y término municipal de Tordesillas, cuyo deslinde fue aprobado con fecha 10 de junio de 1931, por el excelentísimo señor gobernador civil, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 6 de julio de 1967, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, situado en el punto más al Norte del perímetro del monte, y será efectuado por el ingeniero de Montes, don Federico Cañas Diebel, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto en el que solamente podrá formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 24 de mayo de 1967. El ingeniero jefe, José M.ª Escudero del Corral.

1.635

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Extracto de Orden ministerial fecha 9 de mayo de 1967, por la que se aprueba el Convenio provincial del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que se detalla:

VA-31/1967. — Sastrerías a medida.— Ambito: Provincial.— Cuota: 445 500 pts,

En la cuota anterior se ha excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de operaciones.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el art. 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías del mismo, se ajustarán a lo dispuesto en la aludida Orden de 3 de mayo de 1966.

En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

1.637

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Encinas de Esgueva

Acordada por Decreto de 20 de octubre de 1966 la concentración parcelaria en la zona de Encinas de Esgueva, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 24 de mayo de 1967 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Encinas de Esgueva (o comprendidas en el siguiente perímetro); por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 23 de mayo de 1967.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

1.621—1.243

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Manuel Arias León solicitud de licencia para establecer un garage con servicio de lavado y engrase, sin instalación de maquinaria alguna accionada por motor, en la calle de San Quirce, con vuelta a Imperial, s/n; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 16 de mayo de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.539—1.244

Habiendo presentado don Luis Crespo Tejero solicitud de licencia para establecer un taller mecánico de conservación de ascensores en la Carretera de Circunvalación, número 2; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede exami-

narse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 16 de mayo de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.540—1.245

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 88-1967, por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de «Transportes Generales Flores, S. L.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Valladolid, de 28 de febrero de 1967, desestimando la reclamación número 280-1965, interpuesta contra el expediente número 2.239-64 y su liquidación dimanante, instruido por la Administración de Rentas Públicas por el Impuesto Industrial, Licencia Fiscal, Epigrafe 9225-b) de las Tarifas; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete -José de Castro Grangel.

1.593

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 128-67, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don

José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Banco Castellano, S. A.», domiciliado en Valladolid, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigido por el letrado don Antonio de Blas Llorente, y de la otra, como demandados, don Félix Vallejo Vaca y doña Julia Vázquez Placer, mayores de edad, vecinos de Olmos de Esgueva, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Félix Vallejo Vaca y doña Julia Vázquez Placer y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas de principal, doscientas cuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete. Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.620—1.246

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 229 de 1966, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de

juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos bajo el número 229 de 1966, entre partes, como demandante, doña Fidela Rodríguez Agudo, mayor de edad, soltera, obrera y vecina de Laguna de Duero, que litiga con beneficio de pobreza, representada por el procurador don Lucio Sabadell Martínez y dirigida por el letrado don Teodosio Garrachón Juárez; y como demandados, el Ministerio Fiscal y don Fabián García-Villa, mayor de edad, soltero y en paradero desconocido, sobre reconocimiento de hijo natural; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Fidela Rodríguez Agudo, contra don Fabián García-Villa, debo ordenar la inscripción en el Registro Civil, de Joaquina García Rodríguez, como hija natural de don Fabián García-Villa, con derecho a percibir todos los derechos que la Ley señala a tal condición de hija natural y con expresa imposición de costas al propio demandado, a quien se le notificará esta sentencia por el «Boletín Oficial» de la provincia a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete. - Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

I.531

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid, en providencia de la fecha recaída en cumplimiento de carta-orden de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en autos incidentales procedentes de este Juzgado, seguidos por don Angel y don Luis Estavillo Rodríguez con don Miguel

Alfonso Soto Martínez, sobre declaración de pobreza para litigar en juicio ejecutivo; se notifica por la presente a don Angel Estavillo Rodríguez, cuyo paradero se ignora, la renuncia que de su representación hace el procurador don Federico López Ruiz, y se le requiere al propio tiempo para que dentro del término de diez días comparezca nuevamente en el recurso en cuestión debidamente representado o, en su caso, interese la correspondiente designación del turno de oficio, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se le tendrá por apartado y desistido y firme la sentencia apelada, con los demás pronunciamientos inherentes a tal declaración.

Dado en Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

I.523

BURGOS.—NUMERO 2

Don Jerónimo García Carballo, secretario del Juzgado de primera instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento; parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el ilustrísimo señor don José María Azpeurrutia Moreno, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes, de una, como demandantes, don Angel Alberdi Cortabitarte y don Eulogio Martínez Eguizábal, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Santander, representados por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y defendidos por el letrado don Jaime Cano Valentín; y de otra

como demandada, doña Marta Caimi Garmendia, mayor de edad, soltera, de Tudela de Duero (Valladolid), declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Angel Alberdi Cortabitarte y don Eulogio Martínez Eguizábal, debo condenar y condeno a la demandada doña Marta Caimi Garmendia, a que abone a los demandantes la cantidad de doscientas setenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, más los intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual a partir del día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, fecha de presentación de la demanda; imponiendo a dicha demandada el pago de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^a Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el ilustrísimo señor magistrado, juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el secretario de todo lo cual doy fe.—J. García.—Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Marta Caimi Garmendia, declarada en rebeldía y cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente que firmo en Burgos, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Jerónimo García Carballo.—V.^o B.^o: El magistrado-juez, José M.^a Azpeurrutia.—Rubricado.

I.610—I.247

NAVA DEL REY

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de instrucción en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid,

dimanante del sumario n.^o 2 de 1964, por lesiones, contra Jacinto Medina Martín; por medio de la presente se notifica al mencionado penado, natural de Castrejón de Trabancos, hijo de Antonio y Vicenta, de 24 años de edad, de estado soltero, que por auto de 14 de abril último se declaró extinguida su responsabilidad criminal en el presente sumario, al haber transcurrido el plazo de dos años por el que se le otorgaron los beneficios de la Ley de condena condicional, sin haber incurrido en nueva delincuencia.

Nava del Rey, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete. El secretario judicial (ilegible).

I.586

Juzgados municipales

CIUDAD REAL

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos de juicio de faltas número 37 de 1967, seguidos en este Juzgado de oficio, por lesiones, contra Víctor de la Rosa López y dos más, fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Ciudad Real, a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Juan Bautista Simarro y García de la Santa, juez municipal propietario de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos de oficio ante este Juzgado, por la falta de lesiones, contra Celso Rivas Fernández, de treinta años de edad, soltero, peón de circo, hijo de José y María, natural de Cospeito; Eleuterio Mínguez Carrascal, de veinticinco años de edad, soltero, mozo de pista, natural de Fombellida y de la misma vecindad, con domicilio en la calle de la Fuente, y Víctor de la Rosa López, de treinta y tres años de edad, soltero, jardinero, hijo de Segundo y de Mercedes, sin domicilio conocido, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Vistos además de los citados los artículos I al II del Decreto de

21 de noviembre de 1952 y demás de general aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor de la Rosa López, a Eleuterio Mínguez Carrascal y a Celso Rivas Fernández; al primero, como autor de una falta de lesiones sin asistencia, a la pena de cinco días de arresto menor y reprensión privada, y a los dos últimos, como autores de una falta de malos tratos de obra sin causar lesión, a la pena a cada uno de ellos de una multa de cien pesetas con arresto sustitutorio, caso de impago y previa su declaración de insolvencia de diez días de arresto menor; y a todos ellos al pago de las costas de este juicio por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Bautista Simarro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a expresado denunciado Celso Rivas Fernández, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Ciudad Real, a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario (ilegible).

I.555

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Vitalicio de España

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza núm. 169.830 que libró el Banco Vitalicio de España a don Félix Herrero Prieto en 27 de mayo de 1944; se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por anulado y sin efecto, emitiéndose un duplicado.

Barcelona, 24 de mayo de 1967.—Por el Banco Vitalicio de España, Artemio Hernández.—Director general.

I.672—I.248